

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SSA Y EL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE, DEL ISSSTE, A BRINDAR EL TRATAMIENTO DEBIDO A TODOS LOS PACIENTES DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, CON LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE Y OPORTUNO DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO DE ESPACIOS HOSPITALARIOS ADECUADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Lourdes Celenia Contreras González, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Salud y al director del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, del ISSSTE, a que brinden de forma inmediata el tratamiento debido a todos los pacientes de hematología y oncología pediátrica, garantizando el abastecimiento integral, permanente y oportuno de medicamentos, así como suficientes espacios hospitalarios, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el artículo 4o., que toda persona tiene derecho a la salud. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental, en los términos del artículo 1o. de la propia Carta Magna, por lo tanto, el Estado debe garantizarlo de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. En el mismo artículo 4o. constitucional, párrafo noveno, se consagra el principio del interés superior de la niñez, en el siguiente sentido:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

3. El derecho humano a la salud y la obligación del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, conforman un mandato constitucional incuestionable que debe expresarse en una política de salud integral, de calidad, oportuna, especializada y preferencial para niñas, niños y adolescentes de México.

4. El organismo que tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), ratifica que este sector de la población tiene “derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.”

De forma especial y con relación al objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, el Sipinna se refiere de la siguiente manera a las niñas, niños y adolescentes que padecen enfermedades crónico-degenerativas:

El Estado debe “atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas.”¹

5. A pesar de los derechos y mandatos en favor del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes antes señalados, la cobertura de los servicios de salud por parte de las instituciones públicas ha sido insuficiente. Desde su creación, dichas instituciones no han logrado atender al total de la población, a pesar de esfuerzos notables como el Seguro Popular. En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social, también son notables las insuficiencias para atender a sus derechohabientes, sobre todo en el área de especialidades.

6. En el presente año 2019, se ha intensificado el problema de desabasto de medicamentos en general, y para el tratamiento del cáncer en particular, en las instituciones públicas de salud. El caso más dramático ha sido el del Hospital Infantil Federico Gómez, donde apenas en las primeras semanas de septiembre se empezó a recibir medicamento para el tratamiento del cáncer.²

7. En el caso del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre del ISSSTE, el desabasto de medicamentos para el tratamiento del cáncer infantil, también alcanzó niveles críticos en 2019, generando situaciones de riesgo mortal para niñas, niños y adolescentes que se atienden en ese lugar. Incluso, las madres y padres de los pacientes se movilizaron para exigir el abasto de medicamentos, dirigiendo cartas y comunicaciones a diferentes instancias para que se solucione el problema.³

8. En este contexto, las madres y padres de 27 niñas y niños que padecen cáncer y se atienden en el área de Hematología y Oncología Pediátrica, del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del ISSSTE, solicitaron audiencia con el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para solicitar respaldo a su demanda de que sus hijos obtengan el tratamiento debido, garantizando el abastecimiento integral, permanente y oportuno de medicamentos, así como suficientes espacios hospitalarios.

Con base en lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud y al director del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a que brinden de forma inmediata e integral el tratamiento debido a todos los pacientes de hematología y oncología pediátrica, garantizando el abastecimiento integral, permanente y oportuno de medicamentos, así como espacios hospitalarios adecuados.

Notas

1 <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/proteccion-de-la-salud-y-a-la-seguridad-social-es-derecho-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es> Consultado el 26 de septiembre de 2019.

2 <https://www.animalpolitico.com/2019/08/crisis-medicamento-cancer-hospital-infantil/> Consultado el 26 de septiembre de 2017.

3 <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/madres-de-ninos-con-cancer-exigen-medicamentos-para-la-quimioterapia-de-sus-hijos/1330798> Consultado el 26 de septiembre de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2019.

Diputada Lourdes Celenia Contreras González (rúbrica)